

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 05530.3.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

ARBITRO UNICO

D. #####, empleado publico de la Comunidad de Madrid. Recibida con fecha 13 de mayo de 2021 Solicitud de Arbitraje y dictada el 17 de mayo de 2022 Resolucion de Inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a tramite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de Convenio Arbitral valido y designa al Arbitro Unico, el presente arbitraje de consumo se decidira, en su caso, en EQUIDAD. Se inicie la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad con el cobro reiterado de 7,47 € mensuales por parte de la empresa reclamada por el concepto "Protección Hogar Independiente" habiendo cursado el reclamante la baja del contrato de electricidad formalizado con #####, ##### con numero de referencia #####. El Arbitro Unico entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente. 2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y señala que el contrato de electricidad de D. #####, con referencia #####, estade baja con #####, #####, desde el 24/04/2021, debido un cambio de comercializador que les fue comunicado por la empresa distribuidora #####. Sin embargo, no les constaba por parte del titular del contrato, que es el unico que tiene la potestad para dar de baja los servicios adicionales contratados, solicitud de baja anterior a la reclamación presentada a través de su aseguradora con fecha 03/04/2021, respecto al Servicio Protección Eléctrica Hogar, por lo que consideran correcta la facturación emitida. No obstante, atendiendo a la petición del reclamante, se procedió a realizar la baja del servicio afectado, y a rectificar los importes facturados en concepto de dicho servicio.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y manifiesta que da por resuelta la controversia suscitada.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y manifiesta que da por resuelta la controversia suscitada.

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Arbitro Unico acuerda emitir LAUDO CONCILIATORIO. Estando de acuerdo las partes en la solución adoptada con anterioridad a la celebración de la vista y conforme el solicitante con dicha solución, se eleva a laudo en los términos expresados en el escrito de la empresa reclamada el día 21 de mayo de 2021. Us Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado diez de la Ley

11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en el; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de

corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento de! Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.